

## LEY Nº 3588

VIVIENDA DONASE INMUEBLE DEL ESTADO PROVINCIAL — AFECTADO A LA EJECUCION OBRA "TERMINACION 20 VIVIENDAS EN POMAN"

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Junio de 1980.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

En un inmueble ubicado en el Departamento Pomán de esta Provincia, de propiedad del Estado Provincial, el Instituto Provincial de la Vivienda lleva a cabo la ejecución de la obra "Terminación 20 Viviendas Pomán", cuya financiación depende, entre otros recaudos, de la acreditación de su carácter de propietario de aquél.

Tal requisito fue causa motivante de que en actuaciones tramitadas en Expte. I-03271/80, el organismo precedentemente señalado gestionara la transferencia en su favor del dominio del inmueble de referencia transferencia que se formalizaría con la sanción de la presente Ley en razón de que a tenor de lo dispuesto por el Art. 108, Inc. 8 de la Constitución Provincial la enajenación de las tierras públicas debe hacerse mediante un instrumento legal de tal naturaleza.

En mérito de lo expuesto es que solicito del Señor Gobernador la sanción y promulgación de esta Ley.

Dios guarde a V.E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Junio de 1980.

V I S T O:

La autorización conferida por el Art. 1º del Decreto Nacional Nº 877/80, y las facul-

tades legislativas concedidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

## L E Y :

ARTICULO 1º — Donar al Instituto Provincial de la Vivienda un inmueble de propiedad del Estado Provincial afectado a la ejecución de la obra "Terminación 20 Viviendas Pomán", el que se encuentra ubicado en el Distrito Pomán del Departamento homónimo de esta Provincia, y cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

PADRON: 37 (origen 37)

LINDEROS:

NORTE: M. Nieva, J. Diamante y F. Fiad;

SUD: Remigio Gaffet;

ESTE: Calle Pública;

OESTE: Calle Pública;

MEDIDAS:

NORTE: 90,84 metros

SUD: 94,42 metros

ESTE: 70,07 metros

OESTE: 70,16 metros

SUPERFICIE: 6.441,04 m<sup>2</sup>

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Pedro Sofiel Acuña  
Ministro de Gobierno*